

ACUERDO N° 114 - DRH.- En la Ciudad de San Luis, a DIECISIETE días del mes de MARZO de Dos Mil VEINTE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALAN y LILIA ANA NOVILLO.

DIJERON: Visto la Resolución 18/20 DRH dictada por la Dirección de Recursos Humanos, ad referendum de posterior Acuerdo, corresponde tramitar su homologación.

Que en el mismo sentido y atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en cuanto a nuevas medidas preventivas en el marco de la emergencia publica sanitaria que se atraviesa a nivel nacional, resulta oportuno ampliar los determinados “grupos de riesgo” en relación al brote de CPVID-19.

Por ello los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 18/20 de la Dirección de Recursos Humanos.

II) Ampliar el Pto I de la Resolución 18/20 DRH, y determinar la inclusión de los siguientes casos:

- Empleados que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a establecimientos en donde se han interrumpido las actividades.
- Empleadas en periodo de lactancia

III) DETERMINAR que en el supuesto que ambos padres presten servicio en alguna dependencia del Poder Judicial o de la administración pública provincial, nacional o municipal; la licencia se otorgara solo a uno de ellos. Para lo cual la Dirección de Recursos Humanos deberá contar con la información correspondiente a los fines del cruzamiento de datos con las áreas de personal de los demás organismos.

IV) DISPONER que para el otorgamiento de la licencia en los supuestos previstos en el Pto I) de la Resolución 18-20 DRH, que hacen

referencia a patologías clínicas crónicas, los empleados deberán enviar vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos o sus respectivas Delegaciones de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, una manifestación en carácter de declaración jurada que indique diagnóstico y tratamiento actualizado.

V) DETERMINAR que dada la finalidad de las licencias que se establecen en el presente Acuerdo y las ya dispuestas oportunamente, constatado el incumplimiento de las consideraciones previstas en cada caso, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, por falta grave, sin perjuicio de la responsabilidades penales que pudieran corresponder.

VI) PUBLICAR en el link “Acuerdos” de la página web institucional del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-